

# DIARIO DE PALMA.

MARTES 20 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 19 ms. . . . . y se pone á 4 h. 41 ms.  
 Sale la luna á 9 h. 15 ms. de la noche y se pone á 10 h. 55 ms. de la mañana.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia  
 11 h. 58 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
 MAHON.... D. Matias Mascaró.  
 IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

## CORTES.

### CONGRESO.

Los dias 3 y 4 no celebró sesion este cuerpo.

#### Sesion del dia 5.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos, el señor Llorente dirigió una pregunta á la mesa acerca del acuerdo tomado por el Congreso para que pasara á las secciones el expediente sobre devolucion de bienes á los herederos de Godoy; estrañó S. S. este acuerdo, porque no sabia qué informe podia dar la comision que se nombrara, y manifestó que mejor hubiera sido presentar una proposicion y hablar sobre este particular.

El señor presidente manifestó que ya sobre el asunto del general Doral recayó la misma resolucion; y sobre todo que era acuerdo del Congreso.

El señor Madoz, considerándose aludido, dijo que no debía valer más la opinion del señor Llorente que la de todo el Congreso, que pronto llegaria el dia de la discusion, y entonces espondrian unos y otros lo que les pareciera conveniente en este particular. Terminado este incidente, se aprobó el acta.

Se mandó pasar á la comision competente una comunicacion del señor ministro de Fomento, á la que acompañaba una esposicion de don Antonio Gutierrez y Gonzalez, solicitando la concesion de un ferrocarril de Alar al punto que se designase en la línea del Norte.

Se mandó pasar á las secciones para el nombramiento de comision, una comunicacion del señor conde de San Luis, con la nota de los empleados que habian recibido gracias del gobierno.

Asímismo se leyó otra comunicacion del señor marques de Molins en que manifestaba que el dia 3 habia prestado juramento en el Senado; y se acordó se pusiese en conocimiento del gobierno para los efectos consiguientes.

Dióse cuenta de que elegido el Sr. Alfaro diputado por los distritos de Arévalo y de Totana, optaba por este último; y se mandó pasar al gobierno para los efectos consiguientes.

Se mandó pasar á la comision de actas una esposicion de D. José de Balaguer, labrador propietario, elector del distrito de Benavarre, provincia de Huesca, pidiendo al Congreso que se sirva declarar válida el acta de dicho distrito.

Dióse cuenta de los siguientes

nombramientos de presidentes y secretarios: para la comision nonbrada acerca del proyecto de ley para que se conceda una pensión á los hermanos del coronel Trabado, al señor Villaronte y al señor Auriolés Montero; la del proyecto de ley de deuda flotante, á los señores Mon y conde de Vilches; la de presupuestos, á los señores Llorente y Orobio; la del expediente relativo al general Doral, á los señores Mayans y Mas y Abad.

El Congreso recibió con aprecio, y acordó que se archivase la continuacion del Atlas de España, que remitia su autor D. Francisco Coello.

Se mandó pasar á la comision de presupuestos una esposicion del mismo Sr. Coello, solicitando que en vez de los 600,000 rs. que en los presupuestos de cada año se le asignan para la publicacion del Atlas por las retenciones hechas á los empleados suscritos á dicha obra, se le señalen en cuatro anualidades 6 millones 130,880 rs. que por el referido concepto debe percibir.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en la secretaría del Congreso hasta el núm. 9.

Se leyó el dictámen de la comision sobre concesion de una pensión á los hermanos del coronel Trabado, opinando que esta fuese de 6,600 rs. anuales.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas, en el que se opinaba que se anuláran las del distrito de Puente Caldelas.

Se mandó pasar á la comision de actas una comunicacion del Sr. Navía Osorio, en la que participaba cuanto habia ocurrido en las elecciones del distrito de la Vega de Rivadavia, y terminó por ser desaprobada dicha acta en la votacion nominal por 43 votos en que se mezclaron los de todas opiniones contra solos 19.

#### Sesion del dia 6.

Se abrió á las dos y cuarto con la lectura y aprobacion de la anterior.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa cuatro dictámenes de actas proponiendo en el primero la comision, la nulidad de la del distrito de Calatayud por las coacciones que en ella se ejercieron, y considerando en los otros tres que deben tomar asiento en el el Congreso los señores siguientes: el marques de Averde por el distrito de la Misericordia, provincia de Zaragoza; D. Tomas Castellano por el de la Lonja, de la misma provincia, y don Salvador Bermúdez de Castro, por el de Priego, de lo de Córdoba.

Se mandó pasar á la comision de actas una comunicacion de D. Fermín Falces á la que acompañaban

varios documentos relativos á lo ocurrido en las elecciones del distrito de Benavarre; provincia de Huesca, para que aquella los tuviese paesente al tiempo de dar su dictámen.

Dase cuenta de que los siete señores nombrados por las secciones para designar entre ellos dos individuos para formar la comision de correccion de estilo, habian elegido á los señores Martinez de la Rosa y marques de Averde; y que la mesa nombraba por su parte al señor Cardenal.

El Sr. Lujau dirigió una pregunta á la comision de actas para saber si al tiempo de dar el dictámen sobre el acta del segundo distrito de Zaragoza, habia tenido presente el expediente acerca de la carta de árboles que mandó el gobernador de la provincia en el pueblo de Zuera, para que de lo contrario se pida al gobierno de S. M.

En seguida el Sr. Nocedal se quejó de un error que ha advertido hoy en el Diario de las sesiones, porque se dice en la lista de los agraciados del gobierno, que él ha figurado como consejero real, y esto no es así. El presidente contestó que constaria en el Diario de sesiones. Y dióse cuenta de haber sido nombrado presidente y secretario de la comision de ferro-carriles los señores Rios Rosas y Hurtado.

Entrándose en la órden del dia fué aprobada el acta de Borja, y admitido diputado sin oposicion el señor Goicorrotea.

El señor Lujan insistió en que la comision de actas reclamase el expediente de la corta de maderas; y no habiéndolo obtenido, deposito sobre la mesa una proposicion sobre este asunto.

Púsose luego á discusion el acta de Puente Caldelas, cuya aprobacion pide la comision; y leida una adición de varios señores diputados, la apoyó el señor Ororio, y señalada para mañana la discusion relativa á la pensión de las hermanas del coronel Trabado.

#### Sesion del dia 7.

Se abrió á las dos; y despues de reclamar varios señores diputados contra la comunicacion del gobierno en la que se decia que habian sido agraciados, se aprobó el acta.

Dióse cuenta de que la comision nombrada para la autorizacion relativa á los procedimientos civiles, habia elegido presidente al Sr. Madoz y secretario al Sr. Vazquez Guriel.

Se mandó pasar á la comision de actas una comunicacion con la que acompañaban el expediente guberna-

tivo instruido en la alcaldía de santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, para justificar las causas por las cuales no hubo eleccion en el distrito de la Vega de Rivadeo durante los dias 4 y 5 de febrero del presente año.

Igualmente pasaron á la misma comision tres esposiciones relativas al acta electoral del distrito de la Vega de Rivadeo, provincia de Oviedo; presentando en la primera don Manuel Vior y D. José María Bravo, secretarios escrutadores, una certificacion espresiva de los acontecimientos que han tenido lugar en los dias de la eleccion, y solicitando en las dos restantes D. Benito Allende, don José Benito Ramos, D. Antonio Osorio y varios otros electores, que el Congreso se sirva declarar nueva eleccion.

Se mandó pasar á la comision de presupuestos una esposicion de la viuda é hijos de D. José Félix Palacios en solicitud de que el Congreso, al examinar los de 1854, se sirva acordar alguna cantidad para suscripciones á la biblioteca religiosa por cuenta de atrasos del clero. Leida una comunicacion del Sr. D. Jacinto Félix Domenech, en que participaba que habia jurado y tomado asiento en el Senado, se acordó ponerlo en conocimiento del gobierno para los efectos consiguientes.

Acto continuo apoyó el Sr. Borrego su proposicion acerca de la imprenta, manifestando S. S. que habia presentado varios proyectos de ley sobre este asunto, y por mas escitaciones que habia hecho á las comisiones, nunca habia tenido el gusto de ver un dictámen sobre la mesa. S. S. retiró esta proposicion deseando que el Congreso tomara una resolucion, manifestando que todos los decretos dados hasta el dia carecian del carácter constitucional.

Entrándose en la órden del dia fué aprobado sin discusion el dictámen relativo á la pensión de las hermanas del coronel Trabado. — Asímismo fué aprobada el dictámen sobre la admision del señor Fernandez Villaverde, que acto continuo entró á jurar y tomó asiento.

Pasándose al dictámen sobre las actas de Calatayud en que pedia la comision la nulidad, habló en contra el Sr. Latorre, como interesado y terminó á las seis anulándose las actas de Calatayud conforme al dictámen de la comision y leyéndose y quedando sobre la mesa para la órden del dia de mañana un dictámen y un voto particular, este de los señores Valero y Soto y marques de los Salvelos pidiendo la aprobacion de las actas de Allariz provincia de Orense, y aquel de los restantes individuos de la comision redactado en sentido contrario.

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Documento que se acompaña con el proyecto sobre organización de tribunales, inserto en el apéndice segundo del Diario de las Sesiones del Congreso.

## LEY CONSTITUTIVA

DE

## LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN.

## (Conclusion.)

Art. 310. Los fiscales y sus tenientes no podrán ejercer la abogacía, si no fuere en causa propia, ó de sus mugeres, ascendientes y descendientes.

Los sustitutos fiscales podrán ejercer libremente por ahora y mientras no se les doté suficientemente.

Art. 311. Salvas las escepciones que contiene el artículo anterior, los empleados que espresa no podrán ejercer al mismo tiempo ningun otro oficio ó cargo público.

Art. 312. Compete á los fiscales del rey en el territorio donde lo fuesen:

1º Dirigir por sí mismo los negocios mas importantes de su oficio, distribuyendo los demas entre sus tenientes, segun lo estimaren útil.

2º Representar al gobierno lo que se les ofrezca y parezca acerca de las leyes, reales decretos y órdenes que por su conducto comunicasen á los tribunales.

3º Dar instrucciones á los sustitutos, y resolver las dudas que estos ó sus tenientes les propusieren sobre el desempeño de su oficio, dando cuenta al gobierno de lo que estimaren importante.

4º Remitir con su informe al gobierno las solicitudes sobre interés personal que sus subordinados hicieren al gobierno.

5º Informar al gobierno al fin de cada año sobre el concepto que le merecieron en su comportamiento oficial sus tenientes y sustitutos.

6º Promover la formación de causa ó la corrección disciplinar contra sus tenientes ó sustitutos, y contra los subalternos de sus tribunales y juzgados.

7º Poner en noticia del gobierno cuanto advirtieren sobre la conducta y desempeño de los ministros de la Audiencia que los haga dignos de recompensa, de responsabilidad ó de corrección disciplinar.

8º Manifestar al gobierno las faltas y abusos de los empleados y autoridades de cualquier categoría que llegaren á descubrir en el ejercicio de su ministerio.

Art. 313. El fiscal del rey en la seccion de casacion sostendrá de oficio los recursos de este nombre en favor de la observancia de las leyes, y será oido además en todos los que dedujeren por su interés propio las partes litigantes.

Propondrá á la aprobacion del gobierno el proyecto de ordenanzas para el régimen del ministerio fiscal en todos sus ramos.

Art. 314. El fiscal del rey en ambas secciones del Supremo desempeñará las obligaciones que señala á los fiscales de los superiores el artículo 312, en los números 1, 2, 3 y 8, y en los 4, 5, 6 y 7, limitándose respecto á estas últimas á los ministros, tenientes y empleados subalternos de su seccion particular.

Art. 315. Los sustitutos del fiscal del rey consultarán con el del territorio respectivo, ajustándose á sus instrucciones las demandas que deduzcan, ó contesten á nombre del Estado y del Real patrimonio.

Pondrán en su noticia las faltas ó excesos dignos de responsabilidad ó corrección disciplinar que cometieren los jueces pedáneos, los de partido, y las que supieren con ocasion de su ministerio respecto de toda clase de empleados.

Celarán la conducta de los subalternos de los juzgados pedáneos y de partido, promoviendo su castigo ó destitucion.

Desempeñarán por último las demas obligaciones del ministerio fiscal en la demarcacion territorial del partido donde ejercieren su oficio.

Art. 316. En los tribunales de comercio ejercerán el ministerio fiscal los

sustitutos de partido; y donde hubiere mas de uno sustituto, el que de ellos sea mas antiguo segun la fecha de su nombramiento.

Art. 317. Los titulares del ministerio fiscal están sujetos en el ejercicio de su empleo á la jurisdiccion disciplinar del tribunal donde sirvieron, y serán juzgados cuando deliucan por los mismos Tribunales.

Art. 318. Los fiscales del rey en el Tribunal Supremo tendrán el mismo tratamiento, y vestirán el mismo traje que sus ministros.

Los tenientes de dichos fiscales tendrán la categoría y tratamiento, y usarán el mismo traje que los ministros de las reales audiencias.

Los fiscales del rey en las reales audiencias usarán el traje, recibirán el tratamiento y tendrán la misma categoría que sus ministros; y sus tenientes y sustitutos el de jueces de partido.

Art. 319. Cuando los titulares del oficio fiscal asistan á estrados ocuparán á la derecha del tribunal un asiento separado con bufete por delante, y en los demas actos el lugar que les corresponda segun su antigüedad y categoría.

Art. 320. Los tenientes de fiscal, cuando concurieren con este á los estrados, ocuparán á su lado el lugar inferior, guardando entre sí la precedencia correspondiente segun su numeracion ó graduacion.

Art. 321. Los fiscales del rey disfrutará un sueldo igual al de los vicepresidentes del tribunal donde sirvieren.

Sus tenientes disfrutará 2,000 rs. menos que los ministros de los mismos tribunales.

Art. 322. El sueldo de los sustitutos de fiscal será:

En Madrid el de 6,000 rs. anuales.

En los juzgados de ascenso el de 5,000, y

En los de entrada 4,000.

Art. 323. Los titulares del ministerio fiscal son de real nombramiento, y amovibles á voluntad del gobierno.

Art. 324. Las vacantes y nombramientos de los titulares del oficio fiscal se publicarán en la *Gaceta* por el mismo plazo y en la misma forma que los de jueces y magistrados.

Art. 325. Para obtener el empleo de sustituto fiscal se requieren las mismas circunstancias que para el juez de partido, ó haber desempeñado la abogacía con buena reputacion por dos años en una audiencia, ó por cuatro en un juzgado.

Art. 326. Para obtener la plaza de teniente fiscal se requiere haber desempeñado la de sustituto fiscal por dos años.

Haber sido aspirante en una audiencia por el mismo tiempo, ó

Haber ejercido con crédito por seis años la abogacía en tribunal superior.

Art. 327. Serán aptos para obtener la plaza de fiscal del rey:

Los que hubieren servido por dos años el cargo de teniente fiscal, ó

Los que hubieran ejercido la abogacía con crédito por ocho años, pagando en los dos últimos la cuota correspondiente de la contribucion de subsidio, ú otra directa en clase de los mas gravados.

Art. 328. No podrán ser nombrados fiscales del rey en el Tribunal Supremo los que no lo hayan sido en las audiencias cuatro años á lo menos, ó los abogados que se hayan distinguido por diez años en el ejercicio de su profesion en los tribunales de la corte, y que hayan pagado igualmente la mayor cuota de contribucion en los dos últimos.

Art. 329. El gobierno no podrá nombrar sustituto al pretendiente que de reunir las circunstancias requeridas, no sea propuesto en terna por el fiscal del territorio.

Art. 330. Tampoco podrá separar el gobierno á los sustitutos ni tenientes sin oír primero el parecer de todos los fiscales de quienes lo fueren, y á los fiscales del rey sin consultarlo con el consejo real.

Art. 331. Los tenientes y sustitutos no podrán ausentarse de su residencia por 15 dias sin permiso del fiscal del rey de quien lo fueren, y por mas tiempo sin real permiso, pena de destitucion.

Tampoco podrá ausentarse en dichos plazos el fiscal del rey sin permiso del

presidente del tribunal ó del gobierno, pena de destitucion.

Art. 332. En la vacante del oficio de fiscal del rey ó suspension del titular, harán sus veces los tenientes por el orden de su numeracion.

Art. 333. En ausencia, impedimento de sustituto ó vacante del oficio nombrará un interino el fiscal del territorio, y mientras este no lo hiciere lo nombrará el juez del partido.

Art. 334. Las disposiciones del capítulo VIII sobre jubilacion de jueces y magistrados son aplicables á los titulares del ministerio fiscal.

Art. 335. Los titulares del oficio fiscal antes de ejercer su oficio, prestarán juramento ante el juzgado ó tribunal en que hubieren de servir, en la forma siguiente:

Juro á Dios:

Ser fiel al rey y á la Constitucion del Estado.

Inquirir con vigilancia y denunciar los delitos y faltas, promoviendo el castigo de los delincuentes sin escepcion de personas, asi del rico como del pobre, del humilde como del poderoso, del natural como del extranjero.

Velar por la observancia de las ordenanzas del tribunal (ó juzgado), y de los títulos IX, X y XI del código de comercio; defender su jurisdiccion, procurando se guarde á cada uno la suya, y sustentar los intereses del Estado, patrimonio real, de los pueblos, establecimientos de instruccion y caridad, de los menores y de todas las personas que merezcan una proteccion especial.

Adherirme estrechamente al tenor y espíritu de las leyes.

Desempeñar mi oficio con cuanta diligencia y atencion alcanzare.

No doblegarme en el ejercicio de mi empleo por ningun interes, ni flaqueza, temor, esperanza, odio ó aficion hácia una de las partes.

No escuchar ninguna recomendacion ni recibir directamente dádiva ninguna, ni favor ó promesa con ocasion de mi empleo.

Madrid y junio 12 de 1846.—J. Bravo Murillo, presidente.—Manuel de Seijas Lozano.—Florencio García Goyena.—Claudio Anton de Luzuriaga.—Manuel García Gallardo.—Domingo María Vila.—Domingo Ruiz de la Vega.—José de la Peña y Aguayo.—Manuel Perez Hernandez.—Tomas María de Vizmanos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Cirilo Alvarez, vocal secretario.—Es copia.

## Correo de hoy

19 DE DICIEMBRE.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las nueve de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 26 pasajeros, entre ellos D. Jacinto Alcover juez de primera instancia de Inca.

Los periódicos de Madrid que hemos recibido alcanzan al 15 del actual, de los que tomamos las siguientes

## NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

Las *Gacetas* del 13, 14 y 15 no contienen disposicion oficial alguna.

Hemos oido asegurar, dice la *Espana*, que en estos dos últimos dias se han celebrado algunas reuniones de senadores.

Aunque están cerradas las Cortes, el señor marqués de Viluma, nuestro embajador en Paris, permanecerá en España hasta despues del parto de la reina.

Parece, segun dice un periódico que el señor Selaberría ha sido nombrado director general de contabilidad.

El señor Usoz se ha encargado interinamente de la secretaría de las órdenes, destino del que fué separado el señor Marin por decreto publicado en la *Gaceta* del domingo.

Desde ayer se encuentra enfermo ligeramente el señor conde de San Luis; pero no habiendo podido abandonar el lecho, esto esplica la no aparicion en la *Gaceta* de hoy de las importantes resoluciones que se creen preparadas.

Es inexacto cuanto se ha dicho, y en término de duda reproduce *El Tribuno* de hoy, sobre la salida del ministerio del Sr. Calderon de la Barca. Su firma al pié de algunos de los significativos decretos que aparecen en la *Gaceta* de ayer, indica sobradamente que está en completo acuerdo con sus compañeros.

Parece seguro que entra en el pensamiento del gobierno el solemnizar el feliz alumbramiento de S. M., dando una amnistía política que abrace á todos los que hoy padecen la prision ó el destierro por causa de sus opiniones.

Entre las medidas decididamente acordadas ya por el ministerio, y á las que sin duda alude *El Mensajero* de ayer, cuando dice que por ellas alcanzará las bendiciones de los pueblos, se encuentran el desestanco de la sal y el tabaco, la abolicion de pasaportes, el libre tráfico interior y la estincion ó reforma de la contribucion de derechos de puertas en sentido mas liberal.

Seria imposible seguir la imaginacion de los noticieros en todo lo que anuncian como hecho ó próximo á hacerse por el ministerio en estos momentos; pero todo, todo debe ponerse en cuarentena, supuesto que el ministerio no ha podido tomar resolucion alguna á causa de que, además de hallarse enfermo el conde de S. Luis, el marqués de Gerona se encuentra desde ayer en cama, habiendo tenido que aplicarse sanguijuelas. (C. P.)

Los agentes de cambio y de bolsa han dado á luz una esposicion refutando la que sobre el proyecto de bolsa elevaron hace algunos dias al Congreso los corredores de número.

Anoche se dijo que S. M. habia sentido alguna incomodidad precursora del parto, pero pronto se supo que esta noticia carecia de fundamento. Lo que acaso dió fundamento á ella, fué el saberse que su Majestad estaba ligeramente indispueta, pero hasta el momento en que escribimos, ninguna señal indica la proximidad del alumbramiento.

Muy en breve empezará á explotarse la línea de comunicacion entre Lisboa y Madrid.

La conducta que han observado respecto á precauciones sanitarias, las juntas de sanidad de Algeciras

Málaga, etc. en el conflicto producido por las disposiciones del gobernador de Gibraltar, ha sido aprobado de real orden, mandándose que todos los buques que hayan hecho escala en Gibraltar sean tratados según su patente y sujetos á una observación de ocho días cuando aquellas no deban reputarse súcias. Además ha dispuesto el gobierno que cese toda comunicación por tierra. Es de advertir, que estas disposiciones deben ser anteriores á la última del gobernador de Gibraltar y acaso su causa. Todavía se ignora cuál será la razón definitiva del gobierno en este delicado asunto.

Los últimos temporales y las lluvias que mas que en otro punto se han dejado sentir últimamente en la provincia de Valencia, han causado daños de gran consideración en la línea del ferro-carril del Grao á Jativa, tanto en la parte que está en construcción como en la que está en explotación hace tiempo. Los trenes corren ya solamente entre Valencia y Masanesa.

En la actualidad se está acuñando de nuevo gran cantidad de moneda de la que no encontraba fácil circulación por desgastada.

S. M. la reina Isabel sigue con las incomodidades solo de su interesante estado. Por consejo de los médicos suele pasar estos días un rato á pié. A los treinta mil reales mensuales que da de limosna ha añadido este mes veinte y cinco mil. Ya le han sido presentadas las nodrizas que han sido escogidas en Búrgos, Vizcaya y Segovia, y aunque se inclina algo á las burgalesas, todavía no ha hecho su elección. S. M. sigue ocupándose diariamente de los negocios con el ministro á quien toca el despacho. Para no recargar el presupuesto de empleados, en lugar de dar un destino, como era costumbre, al marido de la última nodriza, le ha regalado de su bolsillo particular doce mil duros para asegurar á su familia una renta vitalicia.

S. M. la reina madre visita todas las tardes á su augusta hija.

La princesa de Asturias se encuentra hoy ligeramente constipada.

Hé aquí la lista de los objetos remitidos por SS. MM. y AA. á la real asociación domiciliaria para la rifa que se está verificando á favor de los establecimientos de beneficencia.

Por S. M. la reina:

- Un escritorio maqueado.
- Un tocador de palo santo con embutidos de bronce.
- Una papelera de madera negra con flores.
- Un tocador de palo de rosa.
- Un chal de capucha.
- Un corte de vestido blanco con oro.
- Otro id. id. verde peloux negra.
- Otro id. id. de gró con flores.
- Una caja de bronce.
- Una id. con una docena de cubiertos de plata sobredorada.
- Un brazalet de oro con esmalte y brillantes.
- Un reloj de oro con cadena y gancho de lo mismo con esmalte encarnado y brillantes el gancho.

Por S. M. el rey:

- Un velador de bronce.
- Una estatua de bronce sobre pedestal de mármol.
- Una estatua de un ángel dorada.
- Una caja blanca y bronce.
- Una cadena de oro con esmalte y brillantes.
- De S. A. la princesa de Asturias:
  - Una cruz y unos aretes de brillantes.
  - Una muñeca con máquina.
  - Una caja con una muñeca y sus vestidos.
  - Un palacio de cristal.
  - Un caballo.
  - Una carretela.
  - Un carrito con una muñeca.
  - Un cordero.
- De S. M. la reina madre:
  - Un jarrón de China.
  - Dos figuras de bronce.
  - Un costurero maqueado de Manila.
  - Dos macetas de China.
- De S. A. el infante don Francisco:
  - Una cesta de China.
  - Una araña.
  - Dos floreros de China.
- Por S. A. el infante don Fernando:
  - Una mesita de costura.
  - Dos macetas de barro ingles.

## NOTICIAS ESTRANJERAS

### FRANCIA.

Paris 10 de diciembre.

El 7 hubo en Tullerías una ceremonia de género bastante nuevo.

Una comisión de miembros de la municipalidad de comerciantes y fabricantes de Lyon, vino á ofrecer á S. M. la emperatriz un presente de inmenso precio que aquella ciudad habia acordado ofrecerla con motivo de su casamiento. Consiste en una colección de riquísimas telas fabricadas en Lyon, y que hasta ahora no han estado terminadas por haber sido hechas sobre dibujos nuevos y en telares especiales.

Las telas habian sido colocadas artísticamente en un gran salon del palacio de Tullerías dispuesto al efecto. A la una se presentaron SS. MM. seguidas de los ministros y de su acompañamiento ordinario, y el presidente de la comisión lyonesa, al presentar á SS. MM. el regalo de la gran ciudad fabril, pronunció un discurso análogo al objeto. SS. MM. contestaron en los términos mas alhagüenos, dando las gracias á la ciudad que con tanta frecuencia como eficacia se apresura á manifestar su adhesión así al emperador como al actual orden de cosas.

Antes de ayer recibió el emperador en la sala del trono en audiencia pública á S. E. monseñor Saccom, arzobispo de Nicea, nuncio de la Santa Sede apóstolica cerca de S. M. el emperador de los franceses. Esta recepción tuvo lugar con todo el ceremonial prescrito para tales casos.

Terminada la recepción, S. E. fué presentado á S. M. la emperatriz, en cuyas manos puso un breve de S. S.

En el *Globo*, periódico de Londres, se lee lo siguiente:

Al editor del *Globo*.  
Consulado general de España en Inglaterra, 17, calle Gracechurch, 23 noviembre de 1853.

Muy señor mio: he leído en su

apreciable periódico de ayer un párrafo que empieza: «Dos hombres heridos hoy por unos españoles cerca de Deptford,» refiriendo que la tarde precedente en dicho punto, mientras que dos ingleses procuraban dar protección á una muger insultada, habian sido peligrosamente heridos por los espresados españoles. Al instante envié uno de mis secretarios á Deptford para que se informase del hecho en la oficina de policía, y me ha manifestado haber sabido del celador y de los mismos hombres, que hablan algo en ingles, que estos son naturales de Finlandia y pertenecen á un buque anclado en la actualidad en el rio.

Pido por lo tanto á V. Sr. editor, el favor de que se sirva inserta con la mayor oportunidad una rectificación del anterior error.

Tiene el honor de ser su obediente servidor—El encargado de este consulado general—Antonio Ferrer de San Jordi.

### CUESTION DE ORIENTE.

El encuentro entre servos y turcos, ha sido bastante grave.

El combate duró dos horas, dejando los turcos 50 hombres en el campo.

En el campamento de Omer-Bajá algunos prisioneros rusos, al saber que iban á ser cangeados, han solicitado entrar al servicio de la Turquía, lo cual les ha sido concedido, destinándolos á la legión extranjera.

Continua en Constantinopla la formación de la legión polaca de la organización del cuerpo de cosacos. Se ha abierto una suscripción voluntaria, al frente de la cual figura el sultan por 50,000 piastras.

Hé aquí, según el *Fremdem Blatt*, la posición actual de las tropas rusas y turcas:

«Turcos.—Kalafat, Widin y cercanías 50,000 hombres, de los cuales 6,000 ginetes y 2,000 artilleros; dícese que hay 250 piezas, pero esto debe ser exageración.

Nicópolis, 10,000 hombres.

Sistewa, 8,000 hombres.

Rustchuck y cercanías, 20,000 hombres.

Silistria é inmediaciones, 15,000 hombres.

Rassova, 11,000 hombres.

Hirsowa y el bajo Danubio, 14 mil hombres.

Total 135,000 hombres.

Rusos.—Bralla, 10,000 hombres, 2,000 valacos y cinco sotnias de cosacos.

Galatz, 8,000 hombres.

En frente de Isatcha, 6,000 hombres.

De Braila á Oltenitza, 27,800 hombres.

En Giurgevo, 8,000 hombres.

En Giurgevo, á Oltenitza, 15,000 hombres.

Encima de Turna, 10,000 hombres.

En Karakal, 6,000 hombres.

En Krajowa, 8,000 hombres.»

Una acción encarnizada ha tenido lugar en Sinope, en la costa asiática del mar Negro.

Una división otomana compuesta de cuatro fragatas, dos corbetas, tres ó cuatro embarcaciones menores y un pequeño vapor se hallaban en el

puerto, cuando una fuerza rusa compuesta de tres navíos de línea, y de algunas fragatas y corbetas, favorecida por el viento, entró en él y empezó la batalla.

La lucha era terrible, y los turcos la sostuvieron con heroísmo. También jugaban las baterías de la plaza.

La ciudad fué incendiada en varios puntos. El vapor el *Taif* que ha traído estas noticias á Constantinopla, anuncia que cuando abandonada Sinope, el combate continuaba muy empeñado. Desde bordo se distinguió como se iba á pique un navío de línea. El *Taif* fué perseguido y algunas balas que le alcanzaron le causaron la pérdida de algunos hombres.

En un despacho telegráfico privado, fechado en Marsella el 6 del actual, se lee lo siguiente:

«Se han recibido hoy por el navío *Scamandre* las noticias siguientes de Constantinopla. La lucha continuaba en Asia. Los rusos despues de tres ataques sangrientos han sido rechazados por fuerzas superiores, de Soh lissur sobre Laskow. La fortaleza de Saffa, y también dicen, la de Akiska, han sido tomadas por asalto por Selim Bajá. Los rusos han atacado sin éxito el campamento retrincherado de Add-Bajá en Bayazid.

El 17 también fueron rechazados los rusos en el último ataque que dieron para recobrar el fuerte de San Nicolás. Un pequeño vapor turco ha sido capturado por los rusos. El capitán bajá ha dado un brillante banquete á los almirantes y oficiales de las escuadras francesa é inglesa en el navío almirante turco el *Mahomondié*. Los oficiales han sido presentados al Sultán, y lord Strafford ha pronunciado un discurso, en el cual ha prometido á Abdul-Medjid un concurso efectivo contra una agresión injusta, y recomendándole la pronta conclusión de una paz honorífica. El Sultán le ha contestado, que deseaba la paz; pero con la condición de que no hiera nada el honor de la Turquía, que sea compatible con sus derechos soberanos.»

Constantinopla 24 de noviembre.

Los periódicos anuncian que un armisticio de tres meses solicitado por la Inglaterra, ha sido rechazado por los ministros turcos, á cuya consecuencia lord Stratford ha pedido una audiencia al Sultán. El Diván debe celebrar un consejo extraordinario.

Viena 7 de diciembre.

La correspondencia austriaca, confirma en su último artículo la noticia relativa á la mediación común de la Francia, Inglaterra, Austria y Prusia en la cuestión turco-rusa.»

Bucharest 26 de noviembre.

Los movimientos del ejército ruso están envueltos en el misterio mas profundo. Créese que el príncipe Gortschakoff medita un movimiento hácia Kalafat.

La parte del cuerpo del general Luders que ocupaba á Ibraila ha salido con dirección á Besarabia. Nadie comprende este movimiento singular. Unos dicen que este cuerpo va á tomar sus cuarteles de invierno; otros aseguran que va á embarcarse en Reni.

Idem 27.

«Hoy se han publicado aquí dos documentos importantes. El primero, firmado por el príncipe Gortschakoff, está dirigido al Consejo de administración de Valaquia: el segundo es un rescripto del emperador mismo. Hé aquí por su orden el contenido de ambos documentos:

S. M. el emperador mi augusto amo ha prestado su asentimiento á la abdicacion voluntaria de los Hospodars de la Moldavia y de la Valaquia, y se ha dignado confiar sus funciones bajo mi superior direccion al teniente general baron de Budberg, ayudante de campo general de S. M., nombrado comisario extraordinario y plenipotenciario con los poderes y atribuciones necesarios para reunir en su persona la administracion de los dos principados, y para tratar, de acuerdo con el consejo de administracion y el divan de los principados, los negocios civiles y judiciales, velar por el bienestar del pueblo y atender á las necesidades del ejército imperial.

S. M. nombra al consejero interino Chattgin-sk vice-presidente del Consejo de Administracion en la Valaquia.

Al mismo tiempo tengo el honor de acompañar á la presente para el Consejo de Administracion la traduccion del escripto imperial con que S. M. me ha honrado en la ocasion presente.

Firmado.—Príncipe, GORTSCHAKOFF.

Rescripto que S. M. el emperador de todas las Rusias á su ayudante de campo general príncipe Gortschakoff, dado en Tsarkoe-Selo el 18 de noviembre:

«Habiéndome vos comunicado que los hospodars Stirbey y Ghika, despues del manifiesto de guerra de la Turquía á la Rusia, y de haber principiado los turcos las hostilidades sobre el Danubio, habian manifestado deseos de retirarse del gobierno de los Principados de la Moldavia y de la Valaquia; y no queriendo oponernos á este deseo, hemos juzgado apropiado, impulsados por una solicitud particular en favor del mantenimiento del orden y del bienestar de los paises confiados á nuestra proteccion, nombrar, conforme á los precedentes, un gobernador especial, con el título de Comisario y plenipotenciario extraordinario, pero bajo vuestra direccion superior. Y como hemos nombrado á este objeto al teniente general baron de Budberg, le hemos enviado nuestras ordenes para que desde luego de principio á sus funciones en los Principados.

Por lo que toca al cumplimiento de sus deberes, cuyo objeto es el mantenimiento del orden, la tranquilidad y el bienestar del pais y la satisfaccion de las necesidades de nuestro ejército, el general Budberg deberá conformarse con las instrucciones que le hemos dado y de que remitimos copia.

Al informaros de este nombramiento, réstanos solo manifestar el deseo de que el nuevo orden de cosas establecida bajo vuestra direccion en los principados, responda á nuestras esperanzas, y que el amor que nos inspiran nuestras tropas pueda conciliarse con el que profesamos á los habitantes de la Moldavia y de la Valaquia confiados á nuestra proteccion.—Firmado, NICOLAS.

## Palma

19 DE DICIEMBRE.

Los periódicos traen noticias de los estragos causados por el último temporal, principalmente en la parte de Cataluña y Valencia, y por lo que respecta al comercio de estas islas copiamos del *Ancora* lo siguiente:

«Leemos en el *Diario de Villanueva y Geltrú* del 14:

Al medio dia de ayer fondeó en esta rada la goleta española nombrada el *Comercio* de 94 toneladas de la matrícula de Palma, procedente de Barcelona en lastre y con 13 individuos de tripulacion incluso el patron que lo es Bartolomé Pieras de dicha matrícula que traia comision de cargar vino para Mallorca. Todo el dia estuvo encapotado amenazando temporal de agua. Al anochecer se formalizó la lluvia en gran fuerza y con fuertes ráfagas de vientos del 1º y 2º cuadrante que en la noche rompió en temporal de sur con gruesa mar. Dicha goleta amaneció hoy naufragada sobre las rocas de la punta de San Cristóbal ó sea el extremo E. de esta playa. La autoridad y tribunal de marina acudió instantáneamente al punto del naufragio, del que felizmente ninguna desgracia personal hay que lamentar. Se dieron todos los auxilios necesarios para ver de salvar el buque ó al menos los varios efectos que contenia custodiando cuanto se estrajo por la tropa de infantería y carabineros que el gefe de marina pidió y facilitando un almacén de la playa para depositar lo que se salva, procediendo en seguida á la formacion del sumario de naufragio en aclaracion de las causas que lo originaron.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Sebastian Toledo, capitán del escuadron Cazadores de Mallorca.

Parada, el regimiento infantería de Isabel II; hospital y provisiones, el batallon de Asturias.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznárez.

## Boletín religioso.

Santos del día.

SANTO DOMINGO DE SILOS, ABAD,  
Y SAN LIBERATO, MÁRTIR.

Nació santo Domingo en la villa de Cañas y vino al mundo en el año de 1000; pareciéndole que el mejor medio para conservar su inocencia y unirse mas estrechamente á Dios, era separarse en lo posible del mundo, se dedicó á pesar de la riqueza de su familia á guardar el ganado de sus padres; cuatro años pasó en este ejercicio, pasados los cuales estudió las sagradas letras, en las que salió un maestro consumado, elevándole poco despues el Señor al sacerdocio en premio de sus virtudes. Despues de permanecer algun tiempo en casa de sus padres siendo la admiracion del pueblo, marchó al desierto para hallar mas pronto la perfeccion á que aspiraba, y pasado un año y medio que vivió en el ejercitándose en las mas duras penitencias, entró en el monasterio de San Millán de la Cogulla, siendo nombrado por sus virtudes superior del monasterio de Santa Maria de Cañas. En 1041 tomó posesion del monasterio de Silos en el que entró rodeado de una luz celestial; reformó la disciplina hasta que en 20 de noviembre del año 1075 llamóle

el Señor á sí para premiarle sus grandes virtudes y merecimientos.

San Liberato junto con san Bájulo, despues de haber padecido muchos tormentos por guardar la fe de Cristo, dieron por ella en Roma gustosos sus vidas.

## ANUNCIOS

OFICIALES.

### CAPITANÍA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION 2ª.—A.

Orden general del 18 de diciembre de 1853, en Palma.

El Escmo. Sr. General 2º cabo encargado del despacho de esta Capitanía general, ha recibido la real orden de 6 del actual que sigue:

«Escmo. Sr.—Por el ministerio de Hacienda se dice á este de la Guerra en 28 de octubre último lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente de la Junta de clases pasivas lo que sigue.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por esa Junta, relativa á la fecha desde que debe entenderse el abono de las pensiones concedidas por escudos de ventaja y cruces de distincion. Enterada S. M., y conformándose con el dictámen de la Direccion general de lo contencioso, se ha dignado resolver; que al tenor de lo que se halla determinado para los que obtienen cédulas de retiro, todos los que tengan opcion á que se les satisfagan pensiones por escudos de ventaja y cruces de distincion, estén obligados á presentar los diplomas para registrarlos en las contadurías de provincia en el término de tres meses, contados desde la fecha en que se les haya dado la licencia absoluta, pasado el cual sin haberlo verificado quedarán nulos y sujetos á rehabilitacion.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y circulacion.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para el debido conocimiento.—P. A. del coronel segundo gefe de E. M.—El comandante capitán del cuerpo—Casimiro Vizmanos.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de octubre esta Direccion general ha señalado el dia 15 de enero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un puente sobre el torrente de Costitx, una tacea y un trozo de 955 varas en la carretera provincial de Inca á Sineu, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 58.364, 15.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en las islas Baleares ante el respectivo gobernador, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un cinco por ciento del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 5 de diciembre de 1855.—El Director general de obras públicas—José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un puente sobre el torrente de Costitx, una tacea y un trozo de 955 varas en la carretera de Inca á Sineu, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Es copia—Mora.

## Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

### NAVIGACION

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 21 del corriente se despachará correo para Barcelona á la una de la tarde, y el jueves 22 á las cuatro de la misma para Ivisa. Palma 19 de diciembre de 1855.—El interventor—José G. Pecellin.

### PAQUETE DE VAPOR



### EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER

Saldrá para Barcelona el miércoles 21 del corriente á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, núm. 1º, cuarto entresuelo.

El vapor *Barcelones* ha salido en la tarde de hoy para estar de vuelta el jueves 22 del que corre.

### AVISOS

#### Ventas.

Frente la iglesia de la Bonanova hay de venta cinco trastes para edificar casas: darán razon en el horno de la calle nueva del Carmen.

En la plaza de Cort se venden arbustos é ingertos, de diferentes clases.

En el café de Oriente se vende malvasía de la *Baronia* de Bañalbufar, de las cosechas de 1858 y 1847, en botellas.

#### Pérdida.

Se suplica á la persona que hubiese encontrado el rótulo espuesto al público en la esquina del callejon *d'en Rubi*, en que estaba representado el *lobo marino*, se sirva devolverlo á su dueño, en el referido callejon, quien gratificará el hallazgo con dos duros.

Dias pasados se estravió un reloj de oro desde el Borne hasta el Muelle: la persona que lo haya encontrado y gustó devolverlo á su dueño, que acuda en esta imprenta donde informarán de él, y dando las señas se gratificará el hallazgo con 20 rs.

#### Nodrizas.

Una de edad de 25 años, y la leche de dos meses, desearia encontrar criatura para darle de mamar en casa de los padres de esta: darán razon en la calle *d'en Sanz*, núm. 20.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP  
EDITOR RESPONSABLE.